



CONSTANCIA: El día 20 de abril hogaño, culminó el interludio brindado a la postulante, con miras a que fijara su posición, en torno a la planteada tacha de falsedad. Sin pronunciamiento.

Armenia, 24 de julio de 2023.

ALBA ROSA CUBILLOS GONZÁLEZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00005-00.

Para comenzar, se otea que, mediante decisión calendada a 28 de marzo de la anualidad que avanza, a más de haberse resuelto la reposición instada por el pretendido, en cuanto al mandato de solución forzada, se ordenó que se llevara a cabo la fase de ley, exclusivamente respecto de la anunciada réplica, concerniente a la veracidad del adosado título valor.

Empero, no puede perderse de vista que, en el indicado proveído se precisó que el mecanismo de excepción al que acudió el obligado respondía al carácter de una figura defensiva de fondo, nunca a una de talante previo o relacionada con un aspecto formal de aquel elemento de cobro, lo que hacía ineludible que aquel medio de contraposición fuera tramitado bajo esa connotación, sin que ello haya acaecido todavía en el plenario.

De esta suerte, en aras de llevar a cabo aquel cometido, con el que, por cierto, se garantizarán las prebendas medulares al debido proceso y de contradicción, que le asisten a la incoante, **se dispone**, de conformidad con lo previsto por el num. 1°, art. 443 del C.G.P, **correr traslado en punto al especificado instrumento exceptivo de mérito** (repositorio 41 del paginario digital), por el interludio de **10 días**, en aras de que la implorante establezca su postura sobre él o adjunte o pida las probanzas de rigor.

Una vez culminado ese período adjetivo, **retornar** el informativo a la Célula Judicial, en aras de **decretar los conducentes dispositivos de persuasión y programar la audiencia en la que se desatará el litigio**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DE 25 DE JULIO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8922160a36e8edd0ae2deeb05a7a65e4d89a6e21b41e971b3591fb0223fb4fd

Documento generado en 21/07/2023 10:33:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Contestación Demanda Ejecutiva DEIBY GUSTAVO JARAMILLO RUBIANO Radicado 2022-00005-00

jessica pinzon villada <jepi1991@hotmail.com>

Mar 21/02/2023 16:49

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Armenia, 21 de febrero de 2023

Doctor

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E.S.D

Referencia: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: LUISA FERNANDA LOPEZ LLANOS

Demandado: DEIBY GUSTAVO JARAMILLO RUBIANO

Radicación: 2022-00005-00



Jessica Pinzón Villada

ABOGADA

jepi1991@hotmail.com

[3196614430](tel:3196614430)

Armenia, 21 de febrero de 2023

Doctor

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E.S.D

Referencia: CONTESTACION DE LA DEMANDA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: LUISA FERNANDA LOPEZ LLANOS

Demandado: DEIBY GUSTAVO JARAMILLO RUBIANO

Radicación: 2022-00005-00

JESSICA PINZON VILLADA, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.094.922.842 de Armenia, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. **364996** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial del señor **DEIBY GUSTAVO JARAMILLO RUBIANO**, igualmente mayor de edad y vecino de la ciudad de Armenia Q, identificado con cedula de ciudadanía No **9.728.106**, según poder a mi conferido que se anexa, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento **CONTESTACION DE DEMANDA EJECUTIVA**, en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es falso, toda vez que, de acuerdo a la factura anexada no corresponde con la firma de mi poderdante, se evidencia la firma del señor **SERGIO GARCIA**, con cedula de ciudadanía número 1090333099, que a su vez no sabe quién es, no lo conoce; claramente la factura no está aceptada por el señor **DEIBY** y muchos menos firmada.

AL HECHO SEGUNDO: No me consta, teniendo en cuenta que el señor **DEIBY GUSTAVO**, no conoce dicha factura y mucho menos plazo de pago.

AI HECHO TERCERO: No me consta, ya que mi prohijado no recibió ninguna mercancía como se indica en este hecho, a su vez nunca ha ido a dicho almacén en la ciudad de Cartago, tampoco realizo dicho pedido que se menciona, también es importante aclarar que el trabajo en el cual se desempeña mi prohijado no tiene que ver con los productos de la factura.



Jessica Pinzón Villada

ABOGADA

jepi1991@hotmail.com

[3196614430](tel:3196614430)

AL HECHO CUARTO: No es cierto, teniendo en cuenta que dicha factura no está aceptada, no tiene la firma de mi poderdante es por esta razón que no tiene validez para que sea al señor **DEIBY GUSTAVO**, a quien se le cobre.

PRETENSIONES

Me opongo a cada una de las pretensiones y al pago de la suma de dinero expuesta en la demanda, teniendo en cuenta que como se mencionó mi poderdante nunca firmo, acepto dicha factura, la firma es de otra persona.

DECLARACIONES

1. De conformidad con lo manifestado por mi poderdante al expresar que desconocen la existencia de la factura presuntamente otorgada por él se tacha de falso el documento, con el fin de que este sea presentado de forma física dentro del proceso o que se determine por el juzgado la posibilidad de realizar las respectivas validaciones a fin de corroborar la originalidad del mismo y que la firma que en el reposa no corresponde.

2. Declarar probada la excepción de inexistencia de la obligación, como se mencionó antes mi prohijado nunca acepto dicha factura, nunca realizo el pedido, a su vez nunca ha ido al negocio donde venden estos productos que se mencionan.

PRUEBAS

Comendidamente solicito Señora Juez, se tengan como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES:

Fotocopia de la cedula de ciudadanía de mi prohijado, para probar que dicha firma en la factura que allí reposa no corresponde a la de él.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRUEBAS

Frente a la prueba aportada por la parte actora de la demanda, no otorga certeza sobre la existencia de la obligación, mucho menos existe claridad que fue mi poderdante quien firmo y acepto dicha factura, también bajo juramento el señor **DEIBY** deja constancia que no conoce a quien firmo la factura quien se identifica como **SERGIO GARCIA**.



Jessica Pinzón Villada

ABOGADA

jepi1991@hotmail.com

[3196614430](tel:3196614430)

ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas
2. Poder para actuar en el presente proceso

NOTIFICACIONES

2.DE LA PARTES:

Parte demandada:

Dirección de notificación calle 49 53-50 camino de cócora torre 1 apto 701 puerto espejo Armenia Q, correo electrónico gustavojaramillo888@hotmail.com, teléfono 3135247165

3.NOMBRE, DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE LA APODERADA JUDICIAL DE LA DEMANDADA

Apoderada **JESSICA PINZON VILLADA**, mayor de edad, domiciliada en Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.094.922.842 de Armenia Quindío, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 364996 del Consejo Superior de la Judicatura con dirección en Edificio lotería del Quindío oficina 903 Armenia- Quindío; teléfono: 3196614430 Correo electrónico: jepi1991@hotmail.com

Del señor Juez, con el debido respeto

Atentamente,


JESSICA PINZON VILLADA
C.C 1.094.922.842 de Armenia Q.
TP 364996



Jessica Pinzón Villada

ABOGADA

jepi1991@hotmail.com

[3196614430](tel:3196614430)

Doctor

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

E.S.D

**Referencia: RECURSO DE REPOSICION SOBRE REQUISITOS FORMALES
DENTRO DE LA FACTURA**

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: LUISA FERNANDA LOPEZ LLANOS

Demandado: DEIBY GUSTAVO JARAMILLO RUBIANO

Radicación: 2022-00005-00

JESSICA PINZON VILLADA, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia, identificada con la cedula de ciudadanía No 1.094.922.842 de Armenia, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. **364996** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada especial del señor **DEIBY GUSTAVO JARAMILLO RUBIANO**, Con el presente escrito respetuosamente manifiesto a usted que presento **RECURSO DE REPOSICION**, en contra **DE LA FACTURA ELECTRONICA**, la cual se anexa dentro del presente proceso ejecutivo singular, lo anterior porque no reúne los requisitos y a su vez no está firmada ni aceptada por el demandado en mención, por esta razón se debe demandar a quien lo suscribió en este caso el señor **SERGIO GARCIA**.

En estos términos solicito respetuosamente a ustedes, se sirva reponer dicho **AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO**, porque este no reúne los requisitos formales.

Atentamente,

JESSICA PINZON VILLADA

C.C 1.094.922.842 de Armenia Q.

TP 364996

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **9.728.106**

JARAMILLO RUBIANO

APELLIDOS

DEIBY GUSTAVO

NOMBRES

Deiby Gustavo Jaramillo

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

30-JUN-1981

ARMENIA
(QUINDIO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73

ESTATURA

O+

G.S. RH

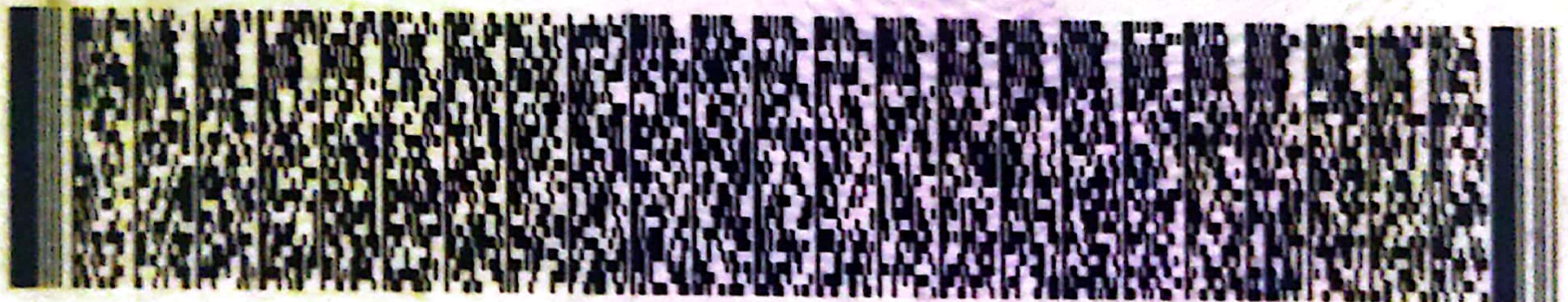
M

SEXO

02-JUL-1999 ARMENIA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-2600100-00884969-M-0009728106-20170223

0053863664A 2

47358127

SECRETARÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

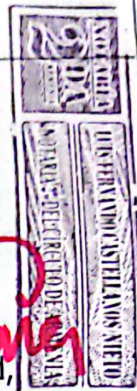


Jessica Pinzón Villada

ABOGADA

jepi1991@hotmail.com

3196614430



Señores
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia, Q
E.S.D

DEIBY GUSTAVO JARAMILLO RUBIANO, ciudadano mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 9.728.106, vecino de la ciudad de Armenia, Correo electrónico gustavojaramillo888@hotmail.com, por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE**, a la **abogada JESSICA PINZON VILLADA**, mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 1.094.922.842 de Armenia, Quindío con T.P. Número 364996 del C.S. de la judicatura, correo electrónico jepi1991@hotmail.com, para que me represente dentro del proceso EJECUTIVO en mi contra.

Mi apoderada queda facultada en los términos del Artículo 77 del Código General del Proceso para el ejercicio del proceso, en especial transigir, sustituir, desistir, reiniciar, reasumir, conciliar, pedir y aportar pruebas, interponer recursos, así como solicitar copias y desglose de todo lo actuado, ante durante y después del proceso, pudiendo realizar diligencias del mandato, de tal forma, que no pueda invocarse insuficiencia de poder.

Sírvase señores **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**, reconocer personería a mi apoderada, en los términos y para los fines señalados.

Atentamente,



Deiby Gustavo Jaramillo R.

DEIBY GUSTAVO JARAMILLO RUBIANO
C.C Nro. 9.728.106

Apoderada,

Jessica Pinzon Villada

JESSICA PINZON VILLADA
C.C 1.094.922.842 Armenia Q.
TP 364996 del C.S. de la J.

192-0044500

NOTARÍA 2da DEL CÍRCULO DE ARMENIA
PRESENTACIÓN PERSONAL
Ante el Notario 2do de Armenia - (Quindío)
compareció
JARAMILLO RUBIANO DEIBY GUSTAVO
Quien se identificó con la
C.C. 9728106
Y declaró: I- Que **ES SUYA LA FIRMA** que aparece en este documento dirigido a:
y II- Que la siguiente firma fue puesta en esta Notaría y corresponde con la del documento.

Deiby Gustavo Jaramillo
Firma
Armenia - Quindío, 2023-02-21
15:38:46
Luis Fernando Castellanos Nieto
NOTARIO 2 DEL CÍRCULO DE ARMENIA

www.notariaarmenia.com



Cancel

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.094.922.842

PINZON VILLADA

APELLIDOS

JESSICA

NOMBRES

Jessica Pinzón Villada

FIRMA



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:

JESSICA

APELLIDOS:

PINZON VILLADA

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO



UNIVERSIDAD

LA GRAN COLOMBIA/ARM

FECHA DE GRADO
10/12/2020

FECHA DE EXPEDICIÓN
23/08/2021

CONSEJO SECCIONAL
QUINDIO

TARJETA N°

36430

CEDULA

1094922842